



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Causa 103-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 17 de Abril de 2009.- Las 11h00.- **VISTOS:** El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el expediente en cincuenta y nueve fojas útiles, dando a conocer que el Tesorero Único de Campaña de MUJERES EMPRENDIENDO UN CAMBIO, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y del Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 103-2009 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en el conocimiento de este proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, a la presunta infractora señora FELICIA PIEDAD VICUÑA NIETO, con número de cédula 03000961-4 como Tesorero Único de Campaña de MUJERES EMPRENDIENDO UN CAMBIO, con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto es, en las calles General Miller N° 203 y Ugarte o en la oficina de "campaña" ubicada en las calles General Miller N° 203 y Ugarte, sin perjuicio de la citación por una sola vez en el Diario El Comercio que se edita en esta ciudad, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. **SEGUNDO.-** El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene a la ciudadana Felicia Piedad Vicuña Nieto a que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral. **CUARTO.-** Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. **QUINTO.-** Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase.

Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL.